

VISTO:

La necesidad de integrar nuestros jóvenes estudiantes en el mercado laboral, estimulando su aprendizaje, su inserción laboral y su interacción social; y

CONSIDERANDO:

Que se debe fomentar que nuestros estudiantes realicen practicas complementarias a su formación educativa que permitan enriquecer la propuesta curricular de sus estudios en curso y/o concluidos.-

Que es necesario que los mismos aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes y obtengan progresos en el proceso de orientación respecto de los posibles futuros campos específicos de desempeño laboral.-

Que esta herramienta permite al educando el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de identidad.-

Que la misma contribuye a facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral.-

Que esta etapa resulta crítica en la vida de todo adolescente y estudiante y que es necesario atenuar dicha transición.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establecése en el ámbito de la Municipalidad de Coronel Dorrego, el “Sistema ===== de Pasantías Educativas”.-

ARTÍCULO 2º) Se entiende por “pasantía” la extensión orgánica del Sistema Educativo, de ===== carácter público o privado en el ámbito municipal, para la realización por parte de alumnos mayores de 18 años de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben y durante un lapso de tiempo determinado.

ARTÍCULO 3º) El Municipio podrá celebrar convenios de pasantías con establecimientos ===== educativos nacionales, provinciales, municipales, públicos o privados, Instituciones de Formación Superior, sean universitarias o no universitarias, Terciarias, Escuelas de Nivel Secundario, Educación Técnica, Centros de Formación Profesional, Escuelas de Capacitación Laboral, así como también Escuelas de los Servicios Educativos de la Modalidad Especial. La cantidad de pasantes contratados no podrá exceder el 5 % de la totalidad de los cargos presupuestados anualmente.-

ARTÍCULO 4º) Los objetivos del “Sistema de Pasantías” son:

- 1) Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión y oficio.
- 2) Contactar en el ámbito que se desenvuelven empresas u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- 3) Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- 4) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- 5) Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.
- 6) Estrechar vínculos con las diferentes instituciones educativas de la comunidad.

ARTÍCULO 5º) El Municipio podrá suscribir con las Instituciones correspondientes, un Convenio Marco de Pasantías Educativas a los fines de establecer los lineamientos esenciales contenidos en la presente. Asimismo, celebrará con cada pasante, un Convenio Individual donde se pormenorizarán los detalles de la relación que éste llevará adelante durante el transcurso de la pasantía.

ARTÍCULO 6º) La situación de pasantías no genera ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el Municipio, no siendo causal de obligaciones de naturaleza tributaria, o con destino al Sistema de Previsión Social, ni de indemnizaciones de ninguna índole. El Departamento Ejecutivo deberá fijar una suma en concepto de asignación estímulo de carácter no remunerativo para la solvencia de los gastos que el ejercicio de la misma genere al pasante.-

ARTÍCULO 7º) El Municipio deberá incluir a los pasantes dentro del Seguro de Riesgo de Trabajo contratado por ésta como trabajadores vinculados por relaciones no laborales.-

ARTÍCULO 8º) La duración de la Pasantía tendrá un mínimo de dos meses y un máximo de un año, prorrogable solo por un período de seis meses, con una actividad semanal no mayor a cinco días, y una jornada de labor de hasta cuatro horas diarias.-

ARTÍCULO 9º) El pasante deberá presentar de forma semestral el certificado de alumno regular, como constancia que continúa cursando los estudios que se tuvieron en miras al momento de celebrar el Convenio. En los casos que la duración de la pasantía fuera por un plazo menor, dicho certificado deberá ser presentado al comienzo y finalización de la misma. El incumplimiento de la presentación dará derecho al Municipio a resolver la pasantía sin que dicha situación genere derecho indemnizatorio de ningún tipo.-

ARTÍCULO 10º) El pasante deberá cumplir con el régimen disciplinario dispuesto para el personal municipal, siendo facultad del Departamento Ejecutivo rescindir el Convenio ante el incumplimiento del mismo.-

ARTÍCULO 11º) El pasante tendrá derecho a gozar de las licencias con goce de asignación estímulo enumeradas a continuación:

- a) Descanso Anual: Cuando el plazo de duración de la Pasantía supere un año, el Pasante tendrá derecho a gozar de un período de descanso por el término de catorce días corridos.
- b) **Por razones de Enfermedad:** Previo diagnóstico efectuado por el Servicio de Reconocimiento Médico del Municipio.
- c) **Día de Examen y Preparación de Exámenes:** El pasante tendrá derecho a licencia el día de examen. Asimismo, podrá solicitar hasta un máximo de doce días por año calendario para la preparación de los mismos. En caso que la pasantía tuviera un tiempo de duración menor al año, podrá solicitar el proporcional de días por ésta causa en función al período de contratación. El reconocimiento de ésta licencia se efectuará contra la presentación del certificado de examen extendido por la autoridad competente de la institución.

ARTÍCULO 12º) La Institución Educativa y el Municipio podrán designar por cada pasantía, un tutor Académico y Municipal, que vele por el correcto desarrollo de la misma y resuelva las vicisitudes que puedan resultar de ésta. Será Tutor Municipal de la Pasantía el Director a cargo del área donde se lleve a cabo la misma. Asimismo, el Municipio deberá entregar a los pasantes un certificado de finalización de la pasantía.-

ARTÍCULO 13º) Los aspirantes a ingresar al sistema deberán presentar certificado médico expedido por autoridades sanitarias del Municipio que acredite que los mismos pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.-

ARTÍCULO 14º) El Convenio Marco a suscribirse con las Instituciones, deberá contener las siguientes cláusulas mínimas obligatorias:

- Datos identificatorios de las partes y constitución de domicilio.
- Objetivo de pasantía, características y condiciones.
- Plazo de duración.
- Cobertura de riesgos.
- Sistema de Evaluación del Pasante.
- Denuncias de Convenio – Cláusulas de rescisión.
- Ausencia de relación jurídica laboral.

- Asignación Estímulo.
- Jurisdicción a la que se someten las partes.

ARTÍCULO 15º) El Convenio Individual a suscribir con los pasantes, deberá contener las
===== siguientes cláusulas mínimas obligatorias:

- Datos identificatorios de las partes y domicilio real de las mismas.
- Objeto
- Duración de la Pasantía.
- Monto de la Asignación Estímulo.
- Individualización del Tutor Académico (si correspondiere) y Municipal.
- Lugar de trabajo designado y tareas a desarrollar: Posibilidad de rotación del mismo dentro del área en la cual se enmarca la pasantía por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
- Cobertura de seguro.
- Cumplimiento del régimen disciplinario bajo apercibimiento de rescisión.
- Ausencia de relación jurídica laboral.
- Derechos y Obligaciones enunciados en el presente programa.

ARTÍCULO 16º) El Municipio dará prioridad en la contratación, a aquellos estudiantes residentes en el Distrito de Coronel Dorrego, sin perjuicio del lugar de ubicación de la Institución Educativa a la que asistieran, y a aquellos cuya situación socioeconómica signifique un obstáculo para su formación académica.-

ARTÍCULO 17º) Establécese autoridad de aplicación del sistema a la Dirección de Gobierno.-

ARTÍCULO 18º) La Municipalidad se reserva el derecho de resolver los Convenio Marco
===== suscriptos con los Establecimiento Educativos y/o Convenios Individuales cuando razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia así lo aconsejan, debiendo notificar dicha circunstancia a la otra parte, sin generar derecho a indemnización y/o reclamo de ninguna índole para ésta última.-

ARTÍCULO 19º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Noviembre de 2009.-